

Consultas Realizadas

Licitación 420472 - Servicio de Taxi Aereo - Plurianual

Consulta 1 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	21-10-2022
Como AEROTAX S.A. es la única empresa que tiene habilitada una aeronave del tipo solicitado en el ITEM 10: "Servicio de taxi aéreo, Aeronave Bimotor Turbo Hélice como mínimo para 10 (diez) plazas certificadas.", dentro de sus Habilitaciones Relativas a las Operaciones del CESA, se podría realizar una modificación en el sistema de Adjudicación, ya que el llamado es por el total, y esto limita a que otras empresas se presenten a la convocatoria de referencia.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-10-2022
Ver Adenda Nº 2		

Consulta 2 - consulta 1

Consulta	Fecha de Consulta	21-10-2022
Consultamos si es factible modificar el sistema de adjudicación para así fomentar la libre competencia, ya que AEROTAX S.A. es la única empresa que tiene habilitada una aeronave del tipo solicitado en el ITEM 10: "Servicio de taxi aéreo, Aeronave Bimotor Turbo Hélice como mínimo para 10 (diez) plazas certificadas.", dentro de sus Habilitaciones Relativas a las Operaciones del CESA,		

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-10-2022
Ver Adenda Nº 2		

Consulta 3 - consulta 2

Consulta	Fecha de Consulta	21-10-2022
En el PBC, pagina 16/29 se lee "Este servicio podra ser ejecutado en aviones o helicoptero a beneficio de las autoridades e invitados de SENACSA". Siendo que el PBC no menciona las características de un helicoptero, consultamos que "Detalles de los productos y/ servicios con las respectivas especificaciones técnicas - CPS" debe de tener el helicoptero permitido.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-10-2022
Ver Adenda Nº 2		

Consulta 4 - consulta 3

Consulta	Fecha de Consulta	21-10-2022
2. En el PBC, pagina 16/28 se lee "El proveedor mantendrá suscrita y vigente una póliza de seguros para cualquier accidente que pudiere ocurrir durante el traslado aéreo del usuario o paciente que lo ampara por lesiones,muerte o incapacidad permanente causada por accidente aéreo". Siendo este un llamado publico de Taxi Aereo, necesariamente esta condicionado al "Codigo Aeronautico" hecho que la convocante como los oferentes no pueden desconocer. Por lo que consultamos si el seguro requerido en este llamado, y mencionado en esta clausula necesariamente debe ser segun lo dispuesto en el Artículo 248 y 249 del Código Aeronáutico (Ley 1860) para la aeronave ofertadas en todos los items.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-10-2022
El seguro requerido en este llamado, es el exigido por la DINAC, a fin de dar cumplimiento a la Ley 1860.		

Consulta 5 - consulta 3

Consulta	Fecha de Consulta	21-10-2022
<p>En el PBC, pagina 16/28 se lee "El proveedor mantendrá suscrita y vigente una póliza de seguros para cualquier accidente que pudiere ocurrir durante el traslado aéreo del usuario o paciente que lo ampara por lesiones, muerte o incapacidad permanente causada por accidente aéreo". Siendo este un llamado publico de transporte de "paciente" como lo menciona la clausula, el oferente debe estar habilitado por el Ministerio de Salud para brindar el servicio de traslado aeromedico. Consultamos donde en el PBC se solicitan los permisos del Ministerio de Salud para dar cumplimiento a la Ley del Estado Paraguayo.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-10-2022
<p>Ver Adenda Nº 2</p>		

Consulta 6 - consulta 4

Consulta	Fecha de Consulta	21-10-2022
<p>En el PBC página 16/18 se lee: "Provisión de combustible en destino: en caso de ser necesaria la provisión de combustible en destino, no siendo éste un aeropuerto con provisión de combustible para la aeronave a operar, el costo del apoyo de tierra de combustible será cobrado de la siguiente manera:...". Siendo que el PBC no permite la subcontratación y a su vez permite al oferente cobrar por un servicio critico a razón del precio de horas de vuelo, entonces consultamos con que infraestructura terrestre necesariamente propia como son vehículos, cisternas de combustible, choferes con habilitación para transporte de inflamables, debe de cumplir el oferente para su adjudicación, pues esto esta extensamente legislado en las leyes Paraguayas.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-10-2022
<p>Como medidas previas al vuelo y al realizar el plan de vuelo ya se contempla todas las informaciones que serán necesarias tener en cuenta en el vuelo proyectado, como ser la identificación de la aeronave, las reglas del vuelo, el destino, el pronóstico del tiempo, la distancia, el aeródromo y la duración del vuelo, aeródromos alternativos, la autonomía y por ende el combustible necesario para completar el viaje, entre otras. Todos los servicios deben ser realizados por aeronaves aptas para cada vuelo, que no precisen estar sujetas a reabastecimiento en lugares que no cuenten con ese servicio, o en su defecto prever escalas para reabastecimiento, en los aeródromos alternativos.</p>		

Consulta 7 - consulta 6

Consulta	Fecha de Consulta	21-10-2022
<p>Siendo este llamado de Taxi Aéreo, y estando esta actividad extensamente legislada en el Código Aeronáutico, Ley 1860, y como la convocante solicita aeronaves para vuelos IFR, consultamos si están excluidos los CESAs expedidos de conformidad con el Apéndice A del DINAC 600.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-10-2022
<p>Si se encuentran excluidos, en atención al ítem 9 de Capacidad Técnica que solicita la presentación de licencias vigentes emitidas por la Dinac, de al menos dos pilotos y el Apéndice A del DINAC 600, hace mención a Explotadores que utilizan un solo piloto, un solo piloto al mando con opción a utilizar copiloto en sus operaciones, y explotador básico 135.</p>		

Consulta 8 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	21-10-2022
En el PBC página 13/28 se lee: "Presentar facturas y/o contratos del servicio de monitoreo satelital para cada aeronave afectada en éste contrato" Consultamos que condiciones debe de cumplir el sistema de monitoreo satelital aeronáutico aprobado por STC y/o la DINAC para cada aeronave ofertada para que sea aceptable para la convocante?		
Respuesta	Fecha de Respuesta	27-10-2022
Las condiciones que debe cumplir son, las habilitaciones vigentes para operar como empresa, con el sistema de rastreo satelital, considerando que se trata de una exigencia solicitada por la convocante, a fin de controlar los vuelos realizados por los usuarios de la misma		